

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

entre

**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE,
ECUADOR**

Y

Facultad de Ciencias de la Geoinformación y Observación de la Tierra (ITC)

UNIVERSIDAD DE TWENTE (UT),

PAÍSES BAJOS

PRÓLOGO

Los firmantes de aquí en adelante serán conocidos como “asociados”

- La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Sangolquí, Ecuador, de aquí en adelante se refiere como “LA UNIVERSIDAD”, representada por su Rector, Crnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD. Y,
- La Universidad de Twente, Enschede, Países Bajos, de aquí en adelante se refiere como “ITC”, representada por su Rector Magnífico, Profesor Doctor H. Brinksma.

RECONOCIENDO el interés mutuo en las áreas de investigación y proyectos conjuntos, capacitación y formación de estudiantes y docentes en Maestría en Ciencias (MSc) y Doctorados (Ph.D), transferencia de tecnología y diseminación del conocimiento en el largo plazo a través del intercambio de investigadores, especialistas y personal técnico para la capacitación, formación, investigación y la participación en seminarios y encuentros académicos como también,

RECONOCIENDO la importancia del rol de las universidades en la promoción de la colaboración internacional entre instituciones académicas y la colaboración creciente para el desarrollo de la sociedad y,

CONSIDERANDO que:

- La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE es una institución académica reconocida legalmente para ofrecer educación superior en tercer y cuarto nivel y dar servicios de investigación y consultoría en (entre otras áreas) las áreas de Investigación del Suelo, Ingeniería Civil y Construcciones Planificación Urbana y Rural, Gestión del Suelo y Evaluación e Ingeniería Geoespacial y Ambiental en el Ecuador y tiene convenios con otras universidades y centros de investigación del Ecuador.
- La Universidad de Twente (ITC) es una institución pública de investigación, capacitación y formación, sin fines de lucro que se concentra en el desarrollo de nuevas tecnologías y su impacto en la sociedad y en la gente,

y ya que,

- Ambas instituciones tienen objetivos en común en la docencia e investigación, tienen áreas de investigación que coinciden y están trabajando en el desarrollo de metodologías potencialmente complementarias.

A la fecha, la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Ecuador, miembro del memorando de entendimiento, y la Universidad de Twente (ITC), Países Bajos, el otro miembro del memorando de entendimiento.

Clausula 1

ÁREAS DE COLABORACIÓN

- 1.1 La colaboración entre ambas instituciones se establecerá en cualquier ámbito de interés común.
- 1.2 Se dará especial énfasis a los campos relacionados con la información espacial para evaluar los peligros naturales y el riesgo de desastres, la administración de tierras, la gestión de los recursos naturales, la teledetección geológica y la tecnología de la información geográfica.

Clausula 2

ESTABLECIMIENTO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS CONJUNTOS

- 2.1 Las dos instituciones acuerdan colaborar en el establecimiento de programas académicos de formación y capacitación conjuntos para Cuarto Nivel en Maestrías (MSc) y Doctorados (PhD) basados en el principio de igualdad de cooperación. Para que los programas en conjunto puedan ser homologados en el Ecuador se deberá cumplir lo que determine el Consejo de Educación Superior de la República del Ecuador.
- 2.2 Ambos miembros acuerdan colocar fondos para su propia participación ya sea de sus propios presupuestos, propias fuentes o de fuentes externas de financiamiento. La búsqueda de las fuentes externas de financiamiento deberá ser realizadas en conjunto.

Clausula 3

INTERCAMBIO DE PERSONAL

- 3.1 El objetivo del intercambio normal de personal deberá tener el propósito de enseñanza e investigación colaborativa.
- 3.2 Después de recibir las credenciales por escrito y las actividades propuestas, cualquiera de las dos instituciones puede presentar una carta de invitación a la otra institución en la cual se presente el bosquejo de los términos y condiciones propuestas bajo la cual la visita tendrá lugar.
- 3.3 Las negociaciones entre ambas instituciones relacionadas con futuras visitas institucionales, deberá considerar el presupuesto de cada institución.

Clausula 4

PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTÍNUA

- 4.1 Las dos instituciones cooperarán en la organización de programas en conjunto, talleres, seminarios en el campo que son considerados relevantes para este Convenio. A través de estos programas, las instituciones cooperantes trabajarán en la difusión de lo más avanzado en conocimiento para los profesionales en el campo.

Clausula 5

INVESTIGACIÓN

- 5.1 Ambas instituciones acuerdan hacer lo posible por proveer información de las investigaciones en curso para establecer e iniciar contacto entre los profesionales que están trabajando en las mismas áreas de conocimiento.
- 5.2 En caso de que una investigación en conjunto sea identificada se hará lo posible para evaluar las necesidades del personal técnico y la ubicación de sus actividades de investigación.
- 5.3 Ambas instituciones cooperantes buscarán activamente fondos de terceros, o facilitarán su propio financiamiento por terceros para financiar el proyecto de investigación conjunto.

- 5.4 La forma en la cual la investigación conjunta a ser implementada será puesta en marcha sobre la base de un acuerdo específico de investigación en conjunto el cual cubrirá, entre otras cosas:
- Proyecto co-financiado
 - Miembros del grupo de investigación que deberá tener al menos un investigador principal / supervisor (uno por institución)
 - Copyright y derechos de propiedad intelectual.

Clausula 6

FINANCIAMIENTO Y FONDOS

- 6.1 La **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE** y el **ITC** darán apoyo logístico, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, mismas que serán obtenidas conforme los ejercicios fiscales en las que se ejecuten, para iniciar la cooperación y para elaborar borradores de acuerdos y propuestas para las principales actividades descritas en el presente Memorando de Entendimiento.
- 6.2 Las fuentes de financiamiento para la administración de este convenio de cooperación interinstitucional serán buscadas por ambas instituciones.
- 6.3 En casos especiales, por ejemplo, durante conferencias, seminarios o para hacer los arreglos para reuniones preparatorias, los fondos pueden ser logrados de fuentes externas a las instituciones cooperantes.
- 6.4 Las dos instituciones cooperantes buscarán fuentes de financiamiento para las actividades principales y específicas de la investigación conjunta.

Clausula 7

CONTACTOS PARA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

- 7.1 La negociación, implementación y reportes de los avances relacionados con el presente convenio de cooperación serán coordinados por:

(a) Director, Departamento de Ciencias de la Tierra y Construcción

Tcrn. Juan Herrera

Teléfono: (593)02 3989483, extensión 1701, 1700

Av. General Rumiñahui S/N, Sector Santa Clara - Valle de los Chillos

Sangolqui

Ecuador

(b) Decano, Facultad de Ciencias de la Geo-Información y Observación de la Tierra

Dr. Ir. A. Veldkamp

Faculty ITC

University of Twente

P.O. Box 6

7500 AA Enschede,

The Netherlands

- 7.2 Coordinación de Actividades:

Problemas relacionados con actividades específicas, incluyendo derechos y obligaciones de cada institución, deberán ser notificados y comunicados a las oficinas descritas en 7.1.

Clausula 8

PROVISIONES GENERALES

- 8.1 Este Memorando de Entendimiento debe ser considerado como un instrumento que permita desarrollar actividades en conjunto por los respectivos signatarios de este documento. Asimismo, debería permitir

que los representantes legales de las instituciones cooperantes suscriban posteriores convenios específicos que permitan esfuerzos colaborativos en conjunto que estén en concordancia con las Leyes, Reglamentos y directrices operativas de cada organización y en la cual se encuentre beneficios mutuos para ambas instituciones.

- 8.2 Este Memorando de Entendimiento no significa la creación, establecimiento o incorporación de centro, agencia o institución alguna.
- 8.3 Este Memorando de Entendimiento no compromete a ninguno de las instituciones cooperantes o de las existentes o futuras relaciones con otras instituciones que no están nombradas en este documento, como tampoco limita a ninguna de las instituciones cooperantes a firmar acuerdos con otras instituciones.
- 8.4 Ambas instituciones acuerdan que cada institución será responsable por sus propios gastos asociados con la implementación del presente Memorando de Entendimiento, al menos que exista un acuerdo por escrito.
- 8.5 Las instituciones cooperantes no representarán al otro miembro como representante oficial o comprometerán al otro miembro sin previa consulta y aprobación por escrito.
- 8.6 Las instituciones cooperantes acuerdan no divulgar ninguna información confidencial de ambas instituciones y/o personal relacionadas con su misión y objetivos, incluyendo, pero no limitado a información definida como datos técnicos, datos de clientes, información sobre mercadeo de productos, las cuales no serán reveladas por ambas instituciones y su personal a nadie y bajo ningún concepto sin que exista un previo consentimiento por escrito de cada institución.
- 8.7 Las dos instituciones cooperantes deberán elaborar los planes de implementación de la cooperación indicando quienes van a participar en los programas de investigación e intercambio y cuando. Estos planes deberán ser evaluados y revisados anualmente.
- 8.8 Ambas instituciones deberán iniciar un intercambio de publicaciones, lista de publicaciones, revistas académicas y otras publicaciones oficiales, incluyendo el calendario universitario, generadas por cualquiera de las instituciones cooperantes.
- 8.9 Todas las publicaciones resultantes de la cooperación entre las dos instituciones deberán ser mencionadas en los informes anuales. Asimismo, este convenio marco interinstitucional deberá también ser mencionado en todas las presentaciones oficiales como resultado de la presente colaboración y bajo los acuerdos del mismo.
- 8.10 Los planes de implementación detallados del Convenio Marco Interinstitucional deberán ser elaborados para los principales proyectos de investigación conjunta, como también para otras actividades resultantes del Convenio Marco Interinstitucional de cooperación. Dichos documentos tienen que ser aceptados por las instituciones involucradas o sus departamentos, y sus representantes oficiales.

Clausula 9

VIGENCIA

- 9.1 Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, salvo que una de las partes solicite su terminación anticipada; siempre y cuando se lo realice por lo menos con 60 días de antelación a la fecha que se desea terminarlo. El presente convenio será revisado durante el quinto año de funcionamiento y podrá ser renovado de mutuo acuerdo por escrito por otro período de cinco años o el que ambas partes acuerden en los mismos términos y condiciones.

- 9.2 Este convenio entrará en vigor a partir de la ratificación por parte del Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, y el Decano de la Facultad de Ciencias de la Geoinformación y Observación de la Tierra (ITC) Facultad ITC.

RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

<p>University of Twente The Netherlands</p> <p>Prof. Dr. Freek van der Meer Dean</p>	<p>Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE Ecuador</p> <p>Crnl. CSM. Víctor Villavicencio A. PhD Rector</p>
---	--